



RESOLUCION No 00049 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION DE OBRA PÚBLICA No. LP-004-2026.

La **Gerente del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Aguachica**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO :

Que el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Aguachica está interesado en contratar la Obra Pública para la **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR”**.

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte del Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Aguachica, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó a través del **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP o página o sistema electrónico que haga sus veces** desde el día **28 de septiembre de 2026**, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, Según lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015. Durante tal publicación, fueron resueltas las observaciones presentadas y publicadas en el SECOP, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.

Que el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Aguachica, cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2026**, los cuales fueron elaborados y aprobados por la Gerencia.

Que el contrato que resulte de esta **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2026** será la **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR”**.

Que siendo un proceso que no constituye reserva de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar físico y electrónico en el que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos por las personas que estén interesadas en los mismos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por la cuantía y la naturaleza del objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la licitación pública.

Que el Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Aguachica de conformidad con la Ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015 debe ordenar la apertura del proceso de Selección mediante una Resolución que se desarrollara bajo la modalidad de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2026** cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR”**.

Que podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9º de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

Que el presupuesto oficial corregido se ha estimado aproximadamente en la suma de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.036.416.580,00) INCLUIDO AIU**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:





RESOLUCION No 00049 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION DE OBRA PÚBLICA No. LP-004-2026.

Número CDP	Fecha CDP	Valor CDP
626	2026-09-23	\$1.036.416.580,00

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordénese la apertura de la Licitación de Obra Pública No. LP-004-2026 cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR”.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

Ver Anexo 2 - Cronograma

PARAGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Licitación de Obra Pública No. LP-004-2026, los cuales pueden consultarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP o página o sistema electrónico que haga sus veces, dándose cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija.

ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR: Designese EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, para el proceso contractual que se ordena, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos, Aspectos Financieros y Aspectos Jurídicos por los profesionales funcionarios o contratistas adscritos al Fondo designados por el jefe de la sectorial.

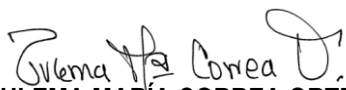
ARTICULO QUINTO: De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Rotatorio de Valorización Municipal de Aguachica velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Aguachica – Cesar a los trece (13) día del mes de octubre de 2026.


ZULEMA MARÍA CORREA ORTEGA
Gerente del Fondo Rotatorio de Valorización
Municipal de Aguachica

